

Junta de lo de Mayo de 1831. de S. M. Comisionada para ver si convenia
no hacer alguna reclamacion sobre el privilegio que tenian los D^{es} en
Leyes para poder abogar.

Sres D^{es}.
Rector.
Rafols.
Carrasco
Montes.

En Salva^{de}. Este dia congregados los Sres D^{es} del magnifico cuerpo
de la Comision que por sus dias en la Junta general celebrada en el dia de ayer
Acordaron: Que por ahora se suspendiese recetar
contra la abolicion decretada por S. M.
el privilegio que tenian los D^{es} en leyes y
quedar abogados con solo escribir sus titulos
al Consejo: y para proceder la Junta con mas
conocim^{to}. para lo subsiguiente se ruega al S. R. O.
tenga a bien preguntar a la Secretaria de la
Inspeccion o al quien oca convenientemente si lo
decretado por S. M. se entiende solo para lo
subsiguiente y de modo que no comprenda a los Gra-
duados o Licenciados antes de la publicacion
de esta Real Orden, como indica la Inspeccion
cuando la comunica, y dice la Univ^{rsidad}: si quando
se deroga este privilegio solo es para el efecto
de sujetar a Examen o de batidos a los Li-
cenciados en leyes, o si se entiende a exigibles
mas cursos, o a un solo de practica, que los que se
exigen para graduarse o Licenciarse en
Leyes por las Universidades; y ultimamente
si la Inspeccion ha oido o piensa hacer
alguna exposicion a S. M. a fin de que

